SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

NO. DAF-SRMS-003/18

PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SUPERVISORA DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria números DAF/027/18 emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 34701 (fletes y maniobras) de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto y conforme al Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-003/18 de fecha 30 de enero de 2018.

II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido, y habiéndose notificado a "EL PRESTADOR" de dicha asignación mediante oficio de notificación número DAyF/157/2018 recibido en fecha 02 de febrero de 2018.

III. Asimismo, mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2018, signado por la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación.

IV. Mediante oficio DAyF/158/2018 de fecha 02 de febrero de 2018 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a la Subdirectora de Recursos Materiales, la elaboración del instrumento jurídico.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

295

II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismo que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR" declara por conducto de su apoderado legal que:

I. Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, actualmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, cambió su denominación social, y con Registro Federal de Contribuyentes IEP921123J76.

II. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, y tiene por objeto proveer de servicios relacionados con las artes gráficas, contribuyendo a la misión de la difusión de la cultura y el fomento a la educación, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 37,466 de fecha 17 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México,

Lic. José Luis Franco Varela, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

IV. Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes muebles, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.

V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09830.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.
"EL PRESTADOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de Distribución".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con las especificaciones determinadas por **"EL INEA"** a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y que se enuncian con mayor amplitud en el Anexo único el cual está integrado por el anexo técnico y la cotización del proveedor y que firmados por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente pedido.

Segunda. - Monto.
"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo del presente pedido abierto es la cantidad de **$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio unitario pactado en la cotización 0086/2018 variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "EL PRESTADOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador del pedido.

Tercera.- Obligaciones de "EL PRESTADOR".
Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos les otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Abstenerse de subcontratar a terceros, por más del 49% del importe del presente pedido.

Cuarta.- Condiciones de pago.
"EL INEA" realizará el (los) pago (s) a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PRESTADOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PRESTADOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI´S) en el cual especificará el importe del servicio proporcionado.

Se realizarán pagos parciales una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido.

El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PRESTADOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PRESTADOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PRESTADOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.
"EL PRESTADOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.
"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, serán las áreas responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administradora y supervisora del pedido abierto será la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Lic. Juana María Martínez Zárate o quien en el futuro les sustituyan.

Octava.- Vigencia.
La vigencia del presente pedido abierto será a partir del día 06 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PRESTADOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

Novena.- Suspensión.
"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PRESTADOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima.- Terminación anticipada.
"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, dando aviso a "EL PRESTADOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima primera.- Rescisión.
"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, consignadas en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima segunda. - Procedimiento de rescisión.
Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios prestados, hasta el momento de la rescisión.

Décima tercera.- Legislación aplicable.
El presente pedido se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente pedido.

Décima cuarta. - Defectos y vicios ocultos.
Asimismo "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor.
Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima sexta.- Relación contractual.
La relación existente entre "EL INEA" y "EL PRESTADOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PRESTADOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima séptima. - Responsabilidad.
"EL PRESTADOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le preste.

Décima octava.- Propiedad y confidencialidad de los trabajos.
Los trabajos ejecutados de manera total o parcial, así como los materiales que se encuentren en el lugar de la ejecución de éstos y aquéllos que hubiesen sido adquiridos por "EL PRESTADOR" para cumplir con el objeto del presente pedido abierto, son propiedad de "EL INEA", por lo que "EL PRESTADOR" conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en las obras literarias objeto de los trabajos convenidos, sin autorización previa y por escrito de "EL INEA". Asimismo "EL PRESTADOR" no podrá utilizar el logotipo de "EL INEA".

Décima novena- Datos personales.
Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PRESTADOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima. - Confidencialidad.
Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Vigésima primera. - De la información a los órganos de control.
"EL INEA" y "EL PRESTADOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima segunda. - Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.
El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", ya sea en monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido abierto deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "LAS PARTES" para tales efectos y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Vigésima tercera. - Ausencia de vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima cuarta. - Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Vigésima quinta. - Jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de ocho fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PRESTADOR".

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín

Apoderado legal

Por "EL PRESTADOR"

Lic. José Rafael Rodríguez Hernández

Apoderado legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y servicios y administradora y supervisora
del pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto del "Servicio de Distribución" de fecha cinco de febrero de 2018, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

288